

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA.
Calle Maldonado núm 10

EL COMERCIO

DIRECTOR Y REGENTE: P. TORRES

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SUSCRIPCION ADELANTADA
Por un mes..... \$ 1.00
" 6 " 5.00
" 1 año 10.00

Aparece: los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en PARIS es el señor—

A. LORETTE

Director de la Sociedad Mútua de Publicidad Rue Caumartin 61
PARIS

ALMANAQUE
Hoy jueves 21—Santa Práxedes virgen.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, JULIO 21 DE 1887

MANUEL A. CINCUNEGUI

El martes á medio dia fué dolorosamente impresionada nuestra sociedad con una noticia que causó profunda sensación. Acababa de llegar un chasque del Comisario de la 4^a sección, avisando que el domingo á las 9 1/2 de la noche había fallecido repentinamente en el Paso de la Cruz de Don Esteban, casa de Aserito, el joven don Manuel A. Cincunegui, asociado desde hacia años al escritorio de don J. J. Mendoza.—Cincunegui había partido de esta Villa el sábado de mañana acompañado del escribano Acevedo y Diaz, del Alguacil del Juzgado Letrado y algunas otras personas con quienes iba a practicar una diligencia judicial de estudio de que formaba parte,—y había partido lleno de vida, rebosando salud y sin que nada en él hiciera concebir ni el mas remoto temor de que ya no habría de volver sino cadáver al seno de su familia y de sus amigos.—Y á sé que si algún hombre puede vanagloriarse de tener amigos, uno de esos era Cincunegui.

Su honorabilidad intachable, su carácter franco y caballerezo, sus mismas ideas, y los principios que profesaba, le habían graneado el cariño y la simpatía de cuantos le conocieran. —Había venido á esta Villa muy joven y puede decirse que en ella se había criado y formado un hombre digno y útil para su país, para su familia y para la sociedad en que vivía, la que le contaba en el número de sus miembros mas distinguidos.

Testimonio de lo que decimos y testimonio elocuente, ha dado nuestra sociedad confundida en todas sus clases y categorías para hacer una demostración magnífica en presencia de sus restos mortales, los que fueron conducidos el miércoles de mañana á la última morada con un cortejo como no se veía otro desde hace muchos años, en esta Villa.

Que ello sirvía de lenitivo al profundo dolor de los deudos y amigos del amigo querido que muere en la flor de la vida, cuando todo le sonreia y cuando iba á desarrollar la plenitud de sus fuerzas y de sus condiciones excepcionales, que siempre puso al servicio de las buenas ideas y del progreso de este pueblo que era su segunda patria.

Que la tierra oriental donde descansa, y á la que pertenecen la mayor parte de sus deudos, le sea leye y que su recuerdo viva siempre en la mente y en el corazón de sus amigos como un ejemplo de virtudes y de honradez.

N. N.

SANTOS EN VIAJE

(De La Tribuna Popular.)

ULTIMO MOMENTO

Noticias telegráficas que recibió del

Brasil un amigo nuestro, nos dicen que Santos partió anteayer de Rio Janeiro en el vapor «Trent» (lo que ya noticiamos). Antes de partir pidió permiso al gobierno del General Tuiles para pasar por aguas orientales, con dirección á la República Argentina.

El permiso le fué rotundamente negado. Apesar de eso, Santos se embarcó con su secretario, que se supone sea Carralon y con dos sirvientes.

En el puerto de Santos, desembarcó y recorrió desde ayer por la mañana la ciudad.

Allí ha manifestado á varias personas el deseo de regresar al Janeiro por ferro carril, pero esta mañana parece que cambio de opinión pues sigue viaje en el «Trent».

Santos viene, pues, en viaje.

Sobre este mismo esunto sabemos también lo siguiente:

El gobierno después de acuerdo general ha resuelto participar al representante de Inglaterra que no admitirá en aguas orientales al vapor «Trent», por traer á su bordo á un deportado contra el cual pesa una ley de la nacion que lo ha expulsado del país.

Para el efecto, varios buques de nuestra escuadrilla han recibido órdenes de permanecer en Castillos á fin de intimar al capitán del «Trent» la resolución del gobierno.

**JEFATURA POLITICA
DEL
DEPARTAMENTO**

ESTADO GENERAL de ingresos y egresos de Caja del Departamento de Rio Negro, en el año económico 1886-87.

CARGO

1887

Fro 28 A Marcas y Señales anotados doce boletos.	\$ 12
A Guias Despachadas cincuenta.	12.50
A Tornaguias id veinte y seis.	13
A Multas cobradas dos.	8
A Carcelajes id dos	2.80 \$ 48.30
Mzo 31 A Presupuesto Recibido el de Enero.	3,828.90
A Guias Despachadas ciento dos.	25.50
A Tornaguias id cincuenta y seis.	28
A Multas cobradas cuatro.	28
A Marcas y Señales anotados once boletos.	11 " 3921.40
Abri 30 A Presupuesto cobrado el de Febrero.	3276.70
A Marcas y Señales anotados 2 boletos.	2
A Multas cobradas cinco.	26
A Guias Despachadas 95.	23.75
A Tornaguias id setenta y cinco.	37.50 " 3,365.95
Mayo 31 A Presupuesto Recibido el de Marzo.	3,276.20
A Guias Despachadas 47.	11.75
A Tornaguias id 54.	27
A Marcas y Señales anotados dos boletos.	2
A Carcelajes cobrado 1.	4.20 " 3,321.15

Junio 30 A Presupuesto Recibido el de Abril.	" 3251.96
Saldo del de Febrero.	" 61.20
- A Guias Despachadas 59.	" 14.75
A Tornaguias id veinte y siete.	" 13.50
A Marcas y Señales id seis.	" 6
A Multas cobradas cuatro.	" 37 " 3,384.41
Suma	\$ 24,950.25

D A T A

Julio 31 Entregado á la Administración de Rentas.	\$ 94.70
Agosto 31 Id id.	" 56.25
Sbre. 30 Presupuesto pagado el de Julio á todo el personal	\$ 3133.53
Por Eventuales pagadas variadas	" 216.78
Por Presupuesto pagado el de Agosto.	" 3,118.60
Por Eventuales pagadas variadas	" 512.13 " 6,981.04
Octubre 31 Por Administración de Rentas entregado.	" 49.55
Nbre. 30 Id id.	" 58.75
Dbre. 31 Por Presupuesto pagado el de Sbre. á todo el personal.	" 3,096.26
Por Administración de Rentas entregado	" 70.
Por Eventuales pago de varias cuentas según comprobantes.	" 411.28 " 3,577.54

(Continuará)

GACETILLA

Cambio de Juez—Desde el sábado á la noche y ya cuando teníamos en prensa el número del domingo, se supo que el Juez Letrado del Departamento, Dr. Martínez, había recibido un telegrama del Superior Tribunal de Justicia, proponiéndole su traslación al Departamento de Canelones, la que había aceptado.

El martes se confirmó esa noticia y se supo también, por conducto oficial, que había sido nombrado Juez Letrado de este Departamento el Dr. Franklin Bayley, ex-Juez Departamental de Minas, cuyo puesto dejó por causas que le honraron altamente como magistrado.

El doctor Fein—Como saben nuestros lectores, el doctor don Carlos A. Fein, que hasta hace poco ejerció la abogacía en este Departamento, fue nombrado recientemente Juez del Crimen de 2^a Turno.—Con motivo de haber quedado vacante la Fiscalía de lo Civil, el Tribunal acaba de elevar al doctor Fein á ese alto puesto, reemplazándolo en el Juzgado del Crimen con el doctor Montaño, Juez Letrado de Canelones, á quien á su vez va á reemplazar el doctor Martínez Juez Letrado de este, como lo anunciamos en otro sueldo.

Felicitamos al Dr. Fein por su merecido ascenso en la Magistratura y aquí lo que á ese respecto dice un colega de la Capital:

«El doctor Fein, nombrado Fiscal de lo Civil, en reemplazo de don Luis Pieira, pasó esta mañana á saludar al Presidente de la República, acompañado del Ministro de Gobierno.

El doctor Fein, tomará mañana posesión de ese puesto.»

El Jefe Político—Por asuntos del servicio partió el domingo para la Capital el Jefe Político del Departamento, señor Flores.—Hemos oido asegurar que uno de esos asuntos es la construcción del edificio destinado á Jefatura y demás reparticiones públicas, cuya cons-

trucción fué votada por la Asamblea, habiendo ya el Poder Ejecutivo puesto el cumplirse á dicha ley.—Se asegura que el señor Flores lleva la idea de proponer al Gobierno el nombramiento de una Comisión compuesta de vecinos respetables del Departamento para correr con todo lo relativo á ese asunto.—Esa idea nos parece de todo punto acertada y estamos seguros que ha de merecer la aprobación de la gran mayoría del Departamento.

El señor Flores regresará dentro de breves días y en su ausencia queda á cargo de la Jefatura el Oficial 1º señor Balestí.

En media hoja—Debido á un incidente imprevisto, nos vemos en la necesidad ce dar hoy nuestro periódico en media hoja, con el deseo de que no deje de aparecer aunque sea de ese modo. En el número próximo saldrá como de costumbre.

Desgracia—Un hijito del Sr. Julian Sunhari, se rompió ayer un brazo.—En el acto fué atendido por el doctor Parr, quien le hizo la curación del caso. Descansó su pronta mejoría.

Lucido entierro—El entierro de nuestro querido amigo Manuel A. Cincunegui, que tuvo lugar ayer, fué, como era de esperarse, digno de él y de los numerosos amigos con que contaba en esta sociedad.—Inmediatamente quo se tuvo noticia de que el cadáver era conducido á esta Villa por sus compañeros de viaje, salieron en un carrojaje á contrario los señores Juan José Mendoza, Gonzalez, Vives, Sica y varios otros, siendo seguidos de cerca por varios otros carrojajes que conducían amigos del fallecido deseosos de prestarle sus últimos cuidados.

Del otro lado de Yaguarete se encontraron con la diligencia do Próspero Bellonguer, sobre cuya toldilla era transportado el féretro improvisado en campaña.—En ella venian los señores Acevedo Diaz, Martínez, Clemente, Martínez (Luciano B.) y José M. Lavrnagaray quo habían partido de aquí en compañía do Cincunegui y en cuyas fisionomías se leía al momento la tremenda impresión quo embargaba su ánimo.—Venian también el señor Maris y otras personas do campaña. Todos ellos habían cumplido religiosamente desde el primer momento con los deberes quo en casos tales impone la amistad y la desgracia.—Escoltada por todos los carrojajes quo so habían ido reuniendo en aquel paraje, emprendió la diligencia el camino do la población á donde llegó á las 4 1/2 p.m. dejando su sinebrea carga en la casa de don Juan José Mendoza, en cuyo estudio, convertido en capilla ardiente, fueron depositados los restos del amigo infeliz en un nuevo ataúd, donde fueron velados durante la noche del martes por una numerosa concurrencia.—A las 10 1/2 de la mañana del miércoles fueron conducidos esos tristes despojos al Cementerio de la Villa, acompañados por un cortejo innenso, en el quo figuraban todas las clases de nuestra sociedad.—Los cordones del féretro eran llevados por seis miembros de la Lógia Fraternidad, á la que perteneció el fallecido y en la que desempeñaba un puesto distinguido,—y entre el cortejo se veian enlutados los estandartes de las sociedades Cosmopolita de Socorros Mútuos y Unión Oriental, de las cuales era socio fundador.

Al ser depositado el ataúd en el panteón, hicieron uso de la palabra los señores Beyries, Presidente de la primera de esas sociedades y Burucúa representante de la lógia «Fraternidad», quien en sentidas frases hizo el elogio del muerto y manifestó el profundo y doloroso sentimiento de todos los miembros de esa Lógia por tan irreparable pérdida.

El féretro iba cubierto de coronas romidas por nuestras principales familias Paz en la tumba temprana de Manuel A. Cincunegui.

Accedemos gustosos—Los señores José A. Cincunegui y Juan José Mendoza nos pidien que agradezcan en su nombre, por medio de estas líneas, á todas las personas que en una u otra forma les han demostrado su amistad y simpatía en el duro trance por quo acabaron de pasar y muy particularmente á la lógia Fraternidad y sociedades Unión Oriental y de Socorros Mútuos.

Cumplimos con el pedido de esos amigos.

Vapores—Hoy suben el *Muerva* y el *Cosmos*.

Mañana bajan el *Eolo* y el *Saturno*.

El sábado suben el *Rivadavia* y el *Júpiter* y baja el *Silex*.

Diligencia—El lunes sale para campaña la do Próspero Belonguer, conduciendo pasajeros, correspondencia y encomiendas.

SECCION JUDICIAL

NOTIFICACION—Por medio del presente y de orden de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. D. Miguel V. Martínez se notifica a Pedro Yedro la sentencia que se pasa a insertar, recidas en el sumario que se lo sigue por heridas a Manuel Lopez cuyo tenor es como sigue. «Independencia Mayo 23 de 1887. Y Vistos estos hechos sucedidos en oficio contra los encausados Pedro Yedro y Manuel Lopez por pelea. Atento lo solicitado por el Dr. Procurador Fiscal en su acusación. Y Considerando que segun se desprende del certificado médico que corre agredidos a 1. 15 la herida que lo fué infirida a Lopez era de carácter leve y se haya actualmente en completo estado de curación. Considerando, que Yedro y Lopez se hallaban en estado de ebriedad cuando tuvo lugar el hecho de la referencia circunstancia que quita toda intención criminal en el Agente moral, y desminuye su responsabilidad. Por estos fundamentos disuidentes se juzgando FALLO; dando por suficiente compungido el delito cometido por Pedro Yedro y Manuel Lopez con el tiempo que han sufrido de prisión y siendo a su cargo las costas causadas, encáusese la escritura de fianza, que corre estendida a 20 vto y levantese igualmente la caucion-juratoria que instruye la diligencia de f 31 y fecha elevese en consulta al Superior Tribunal para los efectos que correspondan.—Miguel V. Martínez. Fué dada pronunciada y firmada esta sentencia por el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro. Dr. Don Miguel V. Martínez, hoy 16, Independencia Mayo veintitres de mil ochocientos ochenta y siete, José S. González, Actuario.—Independencia Julio 16 de 1887.—José S. González.—Actuario.

ALMONEDA—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público que el día treinta y ocho del corriente mes se ha de proceder a la venta en Almoneda pública, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo núm. 4 esquina a la de Minas, con asistencia del infrascrito y Alguacil del mismo, de dos solares ubicados en esta Villa, números cinco y seis de la manzana número treinta y ocho compuestos cada uno de veintiún metros cuadrados setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros veinticinco milímetros de fondo, linda el solar número cinco que forma esquina, por el Norte y Este calles públicas, por el Sur con los menores Schut, y por el Oeste con terrenos de don Bernardo Melian. Están casados este solar en diecisiete veintipesos, sus dos terceras partes CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS. Linda el solar número seis contiguo al anterior, por el Norte con don Bernardo Melian, por el Sur con los menores Schut por el Este con Calle Pública y por el Oeste con Melian. Están fijados este solar en diecisiete pesos, sus dos terceras partes CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que esta venta está ordenada en los autos seguidos por don Bernardo Melian solicitando la división y partición de unos terrenos ubicados en esta Villa pertenecientes en condonamiento con la Sucesión de Don Mauricio Schut, para pago de costas acrecidas, y honorarios devengados por el Defensor de dicha Sucesión, siendo los terrenos que se venden de propiedad de la misma y debiendo el mejor postor consignar en la Oficina como escaña de la compra de los dos solares, la suma de cincuenta pesos a lo efectos del art. 919 del Código de Procedimientos Civil. Los títulos y demás antecedentes están en la oficina Actuaría, a la disposición de los interesados.—Independencia, Julio 12 de 1887. José S. González.—Actuario.

APERTURA DE SUCESSION—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Río Negro, doctor don Miguel V. Martínez, y a los efectos del artículo 937 del Código Civil y 1.645 del de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de Don Antonio Mutuveria para que dentro del término de treinta días todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a ello, se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Independencia, julio 9 de 1887.—José S. González.—Actuario.

NOTIFICACION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. don Miguel V. Martínez, y en los autos seguidos por don Nemesio Barreto con doña Felicitana Barreto por cobro de honorarios, se notifica a don Silvestre Ravenna el siguiente decreto recibido en diez días antes siendo su tenor como sigue: «Independencia, Julio 1º de 1887. Vistos en rebeldía de a parte de Ravenna, apruébase en cuanto haya lugar por derecho la cuenta de honorarios presentada por el procurador señor Peñafort, rotulándose al deudor en la forma dispuesta por el art. 44 del C. de P. Civil y las providencias sucesivas como lo determina el art. 845 del mismo Código. Martínez. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Miguel V. Martínez en Independencia a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. José S. Gonzalez, Actuario.—Independencia, Julio 7 de 1887.—José S. González.—Actuario.

NOTIFICACION—De mandato del Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. don Miguel V. Martínez se notifica a don Silvestre Ravenna el auto que mas adelante se pone a insertar, de todo en los autos seguidos por doña Felicitana Barreto de Ravenna, solicitando verificación de don Raymundo de Peñafort por cobro de honorarios, cuyo tenor es como sigue: «Independencia Junio 28 de 1887. Vistos a lo principal, en rebeldía de la parte de Ravenna, apruébase en cuanto haya lugar por derecho los honorarios devengados por el procurador Peñafort en la suma determinada, hágase saber la rebeldía en que ha incurrido, por edictos que se publicarán en la forma dispuesta por el art. 844 del Código de P. Civil, y las providencias sucesivas en el orden que establece el artículo 845 del mismo código. Al otro si, como se pide Martínez. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. don Miguel V. Martínez hoy 16, Independencia, Junio veinte ocho de mil ochocientos ochenta y siete.—Independencia, Junio 28 de 1887.—José S. González.—Actuario.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de don JOSE BEIRON, y se cita llamar y emplazar a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella, para que dentro del término de treinta días presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma a contar desde la primera publicación del presente.—Independencia, Junio 18 de 1887.—José S. González.—Actuario.

JUZGADO DE PAZ 1^a SECCION

AVISO

Existiendo en el campo de Don Francisco de Haedo situado en la costa de Yeguarete Grande, 1^a Sección de este Departamento seis novillos de marcas desconocidas las cuales se hallan de manifiesto en la puerta del Juzgado.

De conformidad a lo determinado por el art. 18 del Código Rural, se avisa a los que se consideren con derecho a ellos que deben proceder a su extracción en el presente término de treinta días, pasado el cual se procederá como corresponda.—Independencia, Junio 27 de 1886. Francisco F. y Dolal.—Juez de Paz.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro, Dr. don Miguel V. Martínez, se hace saber al público: que los señores don Dionisio Rombys y Hermano, vecinos de la 3^a sección judicial del Departamento, no pueden vender, gravar ni engañar hasta nueva disposición de este Juzgado, una población compuesta de tres piezas de material con techo de paja y un galpon de lo mismo, ubicada en el Bellaco, 3^a sección judicial del Departamento en campos de doña Clara García Zuñiga de Zubiria.—Independencia, Julio 6 de 1887.—José S. González.—Actuario.

NOTIFICACION—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Miguel V. Martínez se notifica por medio del presente edicto a don Silvestre Ravenna, el auto que se pasa a insertar, dictado en los autos que siguió don Raymundo de Peñafort contra doña Felicitana Barreto de Ravenna, por cobro de honorarios y cuyo tenor es como sigue: «Independencia, Julio 1º de 1887. Vistos: en rebeldía de la parte de Ravenna, apruébase en cuanto haya lugar por derecho la cuenta de honorarios presentada por el Sr. Peñafort, hágasele saber este auto al deudor en la forma dispuesta por el art. 844 del Código de P. Civil y las providencias sucesivas como lo determina el art. 845 del mismo Código. Martínez. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Miguel V. Martínez en Independencia a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. José S. Gonzalez, Actuario.—Independencia, Julio 7 de 1887.—José S. González.—Actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Miguel V. Martínez, reciuda en el expediente seguido por don Raymundo de Peñafort contra don Oreste Peña, por escrituración de un campo, se hace saber y notifica a la expresa doña Bernardina Cardozo de Garay el auto siguiente. «Independencia, Julio 1º de 1887: Vistos; por presentado con los periódicos que acompaña, siendo cierto base por acusada la rebelde de la referencia, nombrasele defensor de oficio al Dr. D. Vicente P. de Leon, previa su aceptación que se comete, hágasele saber este auto en la forma dispuesta por el art. 844 del C. de P. Civil y las providencias sucesivas como lo determina el art. 845 del mismo Código. Martínez. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Miguel V. Martínez en Independencia a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete doy se José S. Gonzalez, Actuario.—Independencia, Julio 7 de 1887.—José S. González.—Actuario.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO

COMPANIA DRAMATICA

DIRIGIDA POR EL PRIMER ACTOR

MANUEL GIMENEZ

Magnifica función para el Jueves 21 de Julio

DON JUAN TENORIO

A las 8 en punto.

Compañía de títeres

HOY HOY! HOY!

Gran función en la cancha de pelota del señor Bogorje.

Precio de las localidades

Entrada general 30 centesimos

Media entrada 20 "

A las 8.

</